

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Julio de 1893.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Prevenido por las disposiciones 4.ª y 6.ª de la Real orden de 29 de Agosto de

1892 que cuando se tenga conocimiento de la existencia de algún caso sospechoso de cólera el Subdelegado de Medicina del distrito correspondiente y el Inspector provincial se trasladen al lugar donde haya ocurrido el caso; prevenido tambien por la disposicion 11 de la misma Real orden que las indemnizaciones y dietas se apliquen, previa la oportuna autorizacion, al crédito extraordinario para la defensa de la epidemia colérica, y no determinando dicha Real orden la cantidad que en concepto de dietas debe abonarse por los gastos expresados; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Los Inspectores sanitarios provinciales serán vecinos de la capital de la provincia, y en ella deberán residir y ejercer su profesion, sin que puedan ausentarse sin licencia del Gobernador civil, quien dará cuenta á esa Subsecretaría de haberla concedido.

2.º Los Inspectores sanitarios de distrito, ó sean los Subdelegados de Medicina y Cirugía de cada partido judicial, deberán ser vecinos de alguno de los pueblos que formen el partido, y en caso de posibilidad, por regla gene-

ral, lo serán de la poblacion cabeza del distrito, en la que habrán de residir y ejercer su profesion, no pudiendo ausentarse sin licencia del Alcalde del pueblo en que habiten, cuya Autoridad lo pondrá en conocimiento del Gobernador.

Si los Subdelegados fuesen á la vez Médicos municipales, cumplirán además para ausentarse con lo dispuesto en el art. 72 de la ley de Sanidad.

3.º Cuando según las disposiciones 4.ª y 6.ª, por presentarse algún caso confirmado ó sospechoso de cólera el Inspector y el Subdelegado del distrito hayan de salir del punto de su residencia para reconocer y hacer el diagnóstico del enfermo ó enfermos, y para adoptar, de acuerdo con el Alcalde y con la Junta local de Sanidad, si el caso diese lugar á ello, las medidas oportunas de aislamiento y desinfeccion en los términos aconsejados por la ciencia y prevenidos por las disposiciones vigentes, los Inspectores provinciales de Sanidad percibirán como remuneracion y reembolso de toda clase de gastos que se les ofrezcan: los de provincias de primera clase, 50 pesetas diarias; los de segunda, 40 y los de tercera 30. Asimismo los Subdelegados de Medicina percibirán en igual caso 30, 25 y 20 pesetas respectivamente, según la provincia sea de primera, segunda ó tercera clase.

4.º Terminado que sea cada servicio, los Inspectores y los Subdelegados formularán cada uno cuenta justificada, con el aviso oficial en el que se les dé conocimiento del caso, certificacion expedida por el Alcalde correspondiente de los días en que dichos funcionarios hayan permanecido en la localidad ó informe del Gobernador de la provincia, cuya cuenta será elevada á esa Subsecretaría para su examen, aprobación y orden de pago.

De Real orden lo comunico á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Julio de 1893.—*Gonzalez*.
—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 5 de Julio de 1893.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

(CONCLUSION.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

- 45 Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 46 Seccion de Impuestos de Baleares, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.250 id. id.
- 47 Idem de Castellon, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 48 Idem de Valencia, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 49 Idem de Zamora, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 50 Idem de Cádiz, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 51 Direccion general de Impuestos 3.ª categoría, dos plazas de idem, con 1.000 id. id.
- 52 Seccion de Impuestos de Burgos, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 53 Idem de Valladolid, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 1.000 id. id.
- 54 Idem de Zaragoza, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante tercero, con 750 id. id.
- 55 Idem de Huesca, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 56 Idem de Zamora, 3.ª categoría, una plaza de idem, con 750 id. id.
- 57 Administracion de Impuestos de Orense, 2.ª categoría, una plaza de Portero, con 750 id. id.
- 58 Direccion general del Tesoro público, 3.ª categoría, una plaza de Aspirante primero, con 1.250 id. id.
- 59 Depositaria Pagaduria de Hacienda de Barcelona, 3.ª categoría, un plaza de Aspirante segundo, con 1.000 id. id.
- 60 Administracion de Loterías de segunda clase de Daimiel (Ciudad Real), 1.ª categoría,

una plaza de Administrador, con premio y 2.500 pesetas de fianza.

61 Idem id. de Martos, (Jaen), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 idem idem.

62 Idem id. de Porcuna (Jaen), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 idem idem.

63 Idem id. de Archidona (Málaga), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 id. id.

64 Idem id. de Sueca (Valencia), 1.^a categoría, una plaza de idem, con idem y 2.500 idem idem.

65 Idem id. de Nava del Rey (Valladolid), 1.^a categoría, una plaza de idem, idem y con 2.500 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.

66 Juzgado de primera instancia é instrucción de Ayamonte (Huelva), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arancelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE ARAGON.

67 Comision provincial de Huesca.—Casa de Huérfanos, 1.^a categoría, una plaza de Ayo segundo, con 730 pesetas anuales.

68 Idem id. de Zaragoza.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, tres plazas de Peon caminero, con 1'75 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

69 Ayuntamiento de Figueruelas, 1.^a categoría, dos plazas de Guarda municipal de campo, con 547'50 pesetas anuales.

70 Juzgado de primera instancia de Fraga, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

71 Ayuntamiento de Artá, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente primero, con 420 pesetas anuales.

72 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente temporero, con 350 id. id.

73 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Oficial Saché, con 360 id. id.

74 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guardia municipal, con 447 id. id.

75 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sepulturero, con 320 id. id.

76 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Peon caminero, con 447 id. id.; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE BURCOS.

77 Ayuntamiento de Almazán (Soria), 1.^a categoría, una plaza de Guarda de los montes, pinar y vedado de la villa, con 456'25 pesetas anuales.

78 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sereno, con 456'25 id. id.

79 Idem de Aldeas de Medina (Burgos), 2.^a categoría, una plaza de Depositario, con 300 id. id. y 3.000 id. de fianza.

80 Idem de Tubilla del Agua (id.), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal jurado, con 300 id. id.

81 Comision provincial de Palencia.—Carreteras provinciales, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 1'75 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.

82 Direccion del Canal de Isabel II, 1.^a categoría, una plaza de Peon conservador, con 825 pesetas anuales.

83 Ayuntamiento de Segovia.—Resguardo de Consumos, 1.^a categoría, una plaza de Dependiente de segunda clase, con 750 id. id.

84 Idem de Brihuega (Guadalajara), 1.^a categoría, dos plazas de Guarda auxiliar de Consumos, con 638'75 id. id.

85 Idem, 1.^a categoría, siete plazas de Guarda de consumos, con 547'50 id. id.; han de ser mayores de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta.

86 Idem, 1.^a categoría, cuatro plazas de Sereno, con 456'25 id. id.

87 Idem 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal de montes á caballo, con 730 idem idem.

88 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Portero Alguacil, con 547'50 id. id.

89 Idem de Valverde del Jucar (Cuenca), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal temporero, con 1 peseta diaria.

CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA.

90 Edificios militares de Puebla de Sanabria (Zamora), 1.^a categoría, una plaza de Conserje, con 272'75 pesetas anuales.

91 Ayuntamiento de Leon, 1.^a categoría, seis plazas de Suplente de Vigilante del Resguardo de Consumos, con 1 peseta diaria cuando presten servicio por enfermedad de los propietarios, y dos por algun ausente con permiso; han de ser mayores de veinticinco años de edad, sin exceder de la de cincuenta. Tienen derecho á ocupar las vacantes que ocurran en dicho ramo.

92 Juzgado de primera instancia de Nava del Rey (Valladolid), 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos arencelarios.

CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

93 Ayuntamiento de Vallirana (Barcelona), 1.^a categoría una plaza de Alguacil, con 300 pesetas anuales.

CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA.

94 Edificios militares de Olivenza, 1.^a categoría, una plaza de Conserje, con 270 pesetas anuales.

95 Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Badajoz), 1.^a categoría, una plaza de Cartero municipal, con 150 id. id.

96 Instituto de segunda enseñanza de Badajoz, 1.^a categoría, una plaza de Mozo de aseo, con 930 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.

97 Ayuntamiento de Vigo, 2.^a categoría, una plaza de Portero de la Casa Consistorial, con 730 pesetas anuales.

98 Idem, 1.^a categoría una plaza de Barrrendero, con 456'25 id. id.

99 Idem de Orense, 5.^a categoría, una plaza de Barítono primero de la banda municipal, con 182'50 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA.

100 Instituto de 2.^a enseñanza de Almería, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente auxiliar de la Secretaría, con 750 pesetas anuales.

101 Obras públicas de Almería.—Carrete-

teras del Estado, 1.^a categoría, una plaza de Peon caminero, con 2 pesetas diarias; han de tener de veinte á cuarenta años de edad sin impedimento físico para el trabajo.

102 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Oficial primero, con 900 id. id.

103 Ayuntamiento de Huelma, 3.^a categoría, una plaza de Oficial segundo, con 650 idem idem.

104 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Oficial tercero, con 456'25 id. id.

105 Juzgado de primera instancia de Cazorra, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.

106 Ayuntamiento de Molina (Murcia), 3.^a categoría, una plaza de Oficial primero, con 999 pesetas anuales.

107 Idem, 3.^a categoría, una plaza de Oficial tercero, con 975 id. id.

108 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Agente del Municipio, con 100 id. id.

109 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Depositario, con 500 id. id. y 5.000 id. de fianza.

110 Idem, 1.^a categoría, tres plazas de Guardia municipal, con 500 id. id.

111 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Administrador de Consumos, con 912'50 id. id.

112 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Interventor de Consumos, con 912'50 id. id.

113 Idem, 2.^a categoría, una plaza de Cabo del Resguardo de Consumos, con 912'50 idem idem.

114 Idem, 1.^a categoría, nueve plazas de Vigilante de Consumos, con 547'50 id. id.

(Para estos destinos se necesita ser mayor de veinte años de edad, sin exceder de la de cincuenta.)

115 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Sereño, con 273'75 id. id.

116 Idem, 5.^a categoría, una plaza de Inspector de carnes, con 220 id. id.

117 Idem de Campos (Murcia), 3.^a categoría, una plaza de Oficial de Secretaría, con 750 id. id.

118 Idem, 1.^a categoría, plaza de Alguacil, con 180 id. id.

119 Idem, 1.^a categoría, dos plazas de Guarda rural, con 365 id. id.

120 Idem de Madrigueras (Albacete), 1.^a categoría, una plaza de Encargado del cemen-

terio municipal y del alumbrado público en el distrito del Norte, con 1'25 pesetas diarias.

121 Idem de Bonillo (Albacete), 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal de campo montado, con 912'50 pesetas anuales.

122 Idem, 1.^a categoría, una plaza de Guarda municipal de campo á pie, con 456'25 idem idem.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquellas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho documento para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados la del distrito de su residencia, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas, y despues de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

ADVERTENCIAS. Para evitar sensibles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion.

No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año último.

Madrid 28 de Junio de 1893.

(Gaceta del 1.^o de Julio de 1893.)

Seccion cuarta.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 2.^o--Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 85.

Habiendo desaparecido de las eras de Peñafior, dos caballerías de la propiedad de Roman de Gonzalo, de aquella vecindad, cuyas señas á continuacion se detallan, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca de dichos semovientes, poniéndolos caso de ser habidos á disposicion del Alcalde de Peñafior. Valladolid 8 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Señas de las caballerías.—Una yegua roja, de siete cuartas de alzada, de bastante cuerpo.

Un macho cebro, de siete cuartas y seis dedos de alzada.

Talon núm. 471.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.^o—Carreteras.

Visto el expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil con motivo de la expropiacion forzosa de terrenos en término municipal de Olivares de Duero, para la construccion de la carretera de tercer orden de la de Cuellar á Peñafiel, Seccion segunda de la misma de Quintanilla de Abajo á Villafuerte y resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 136, correspondiente al día 19 de Junio último la relacion nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiacion, sin que éstos hayan producido reclamacion alguna durante el plazo legal señalado; he acordado en conformidad á lo que disponen los artículos 18 al 25 de la Ley de 10 de Enero de 1879, declarar la necesidad de la ocupacion de los indicados terrenos, señalando el improrrogable plazo de ocho días para que los propietarios nombren el perito que ha de representarles en las operaciones de justiprecio que han de verificarse, advirtiéndoles que pasado dicho plazo sin nombrarle ó el nombrado no reuniese las condiciones señaladas en el art. 21 de la citada Ley y 32 del Reglamento para su ejecucion de 13 de Junio de igual año, se entenderá que se conforman con el que ha de representar á la Administracion.

Valladolid 7 de Julio de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1892 á 1893.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALAS		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Arreglo de jardines y viveros.	359	41							
Reparacion de paseos y vias públicas.	901	46							
Arreglo de las herramientas del Parque..	127	22							
Id. en el tejado de la Academia de Caballería.	85	10							
Id. en el Cuartel-depósito de caballos sementales.	29								
Id. en las oasetas del Mercado del Campillo.	13	50							
Esanche del puente del Prado de la Magdalena.	60	08							
Conservacion de fuentes y cañerías.	35	75							
Pintar la verja del vivero de San Lorenzo	11	25							
Total	1622	77							
				Total materiales y huebras.					

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.. . . .	1622	77
Idem los materiales y huebras.	»	»
TOTAL PESETAS.	1622	77

Valladolid 24 de Junio de 1893.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º, El Alcalde, José de Hornejo.

NÚM. 1.994.

**Alcaldía constitucional de
Cuenca de Campos.**

Habiendo faltado al cumplimiento del contrato de arriendo de los derechos de las especies de consumos de vinos y aguardientes de esta villa el rematante D. Roque de Membiela y Salgado, el Ayuntamiento que presido y asociados contribuyentes han acordado se anuncie nuevamente el arriendo de los derechos que devenguen referidas especies de vinos y aguardientes y los correspondientes también á la especie de aceites en el ejercicio actual, con la facultad de la exclusiva en la venta, bajo las condiciones que aparecen formuladas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y tipo total de 5.281 pesetas 58 céntimos á que asciende el cupo y sus recargos.

La subasta se celebrará en un sólo acto en la forma que dispone el art. 59 del Reglamento, bajo el sistema de pujas á la llana y por especies separadas, el día 9 del actual, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial; advirtiéndose que en la segunda media hora se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del importe total de precitadas especies. Para ser licitador es condición precisa el depósito del 2 por 100 de la cantidad importe del remate y la persona á quien le fuere adjudicado el arriendo tomará posesión acto continuo y prestará la fianza en metálico por valor de la cuarta parte del precio anual de la subasta.

Cuenca 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Laureano Calvo.

NÚM. 1.995.

**Ayuntamiento constitucional de
Campaspero.**

No habiendo sido aprobado el expediente de consumos de esta villa por el medio de á venta libre de uno á tres años por varias observaciones hechas en él, este Ayuntamiento tiene acordado celebrar otra nueva subasta de todas las especies el día 9 del corriente mes á la hora de las once á doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, sirviendo de

tipo la cantidad de 9.963 pesetas 44 céntimos, en la que van incluidos todos los recargos para 1893 á 94, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad en la referida hora y transcurrida se admitirán proposiciones por las dos terceras partes.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que quiera enterarse, siendo indispensable consignar el 2 por 100 en la Depositaria ó en el acto del remate para hacer proposiciones.

Campaspero 2 de Julio de 1893.—El Alcalde, Mariano Acebes.—El Secretario, Rafael Martín.

Sección sexta.

NÚM. 2.000.

9.º Tercio de la Guardia Civil.

El día 18 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrará segunda subasta pública en la casa Cuartel de la Guardia Civil de esta Capital, para contratar el servicio de provision de baules que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Valladolid, Zamora, Salamanca y Avila, que componen el expresado Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa Cuartel y oficina de la Subinspección.

Valladolid 6 de Julio de 1893.—El Coronel Subinspector, Manuel Ordovás Noguerales.

Talon núm. 472.

Regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería.

MAYORÍA.

Debiendo venderse el día 20 del corriente á las once de su mañana, en tercera pública subasta, veinte caballos sobrantes que tiene este Regimiento Cazadores Almansa, 13.º de Caballería, se avisa al público para el que quiera tomar parte como licitador, pueda concurrir el mencionado día y hora al Cuartel de la Merced en que tendrá lugar el expresado acto.

Valladolid 8 de Julio de 1893.—El Comandante Mayor, Ambrosio Martín.

2

Talon núm. 473.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Junio de 1893.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	3	"	3	"	"	"	3	"	"	"	"	"	"	"	3
12	2	"	2	"	1	1	3	"	"	"	"	"	"	"	3
13	2	1	3	"	4	4	7	"	"	"	"	"	"	"	7
14	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
15	3	2	5	"	"	"	5	"	"	"	"	"	"	"	5
16	2	"	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
17	"	"	"	1	1	2	2	"	"	"	"	"	"	"	2
18	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
19	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
20	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
Total	15	5	20	1	6	7	27	"	"	"	"	"	"	"	27

Valladolid 21 de Junio de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Junio de 1893, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
12	1	1	1	3	2	"	"	2	5
13	1	"	"	1	"	"	"	"	1
14	1	"	"	1	"	"	"	"	1
15	2	"	"	(1) 3	2	"	"	2	5
16	"	1	"	1	1	1	"	2	3
17	2	"	"	2	"	"	"	"	2
18	1	"	"	1	1	"	1	2	3
19	2	1	1	4	2	"	"	2	6
20	1	1	"	2	1	1	"	2	4
Totales...	11	4	2	18	10	2	1	13	31

(1) En este día aparece la inscripción de un varón de estado ignorado.

Valladolid 21 de Junio de 1893.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Casimiro Gonzalez Garcia-Valladolid.*

Valladolid: 1893.—Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial.